

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

MODIFICATIVA N°1 AL CONTRATO N°28 LP
N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022"

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.

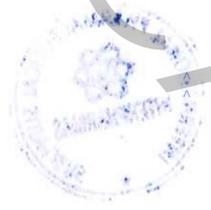
ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LICDA. LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES

24-10-22

Hora: 3:28 pm



VERSION PÚBLICA



Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] portador de mi Documento Único de Identidad Número: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte **OSCAR VILLA ROJAS**, de [] años edad, Licenciado en [] de Nacionalidad [] del domicilio de la ciudad y departamento de [] con Carnet de Residencia número: [] expedido en la República de El Salvador, por la Dirección General de Migración y Extranjería, el día siete de febrero de dos mil veintidós, con vencimiento el día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis; y número de Pasaporte: []

[] con número de identificación tributaria: [] [] actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de Sociedad **INTERNATIONAL PHAMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria: []

[] que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; mediante la cual fue autorizada la adjudicación que consta en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las once horas, del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con Fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que

conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	92	ALDOMET 500ÑIG TABLETAS RECUBIERTAS	ASPEN /SUDAFRICA	5,000	\$0.60	\$3,000.00
2	108	NIFEDIPINA 30 MG CAPSULAS CON MICROGRANULOS DE LIBERACIÓN CONTROLADA NOVAMED (PERFIL 24 HORAS)	NOVAMED/ COLOMBIA	250,000	\$0.55	\$137,500.00
					TOTAL	\$140,500.00

Por un monto total de: **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$140,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de **fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós**, a través de la cual autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90). **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dos de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Director Institucional, Licenciado Luis Padilla Cuevas, en nombre de la sociedad Interpharmas, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan el incremento realizado al suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que

contiene **MODIFICATIVA** por incremento del **CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0.43%)** al Contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECÍFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0.43%)** del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	92	ALDOMET 500MG TABLETAS RECUBIERTAS	ASPEN /SUDAFRICA	\$0.60	1000	\$600.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						
\$600.00						
AMPLIACIÓN DEL 0.43%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de dicho medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) **PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$600.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un plazo de sesenta días originalmente

estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, posterior al trámite y emisión del QUEDAN por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO: en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Interpharmas, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la

modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción. Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



OSCAR VILLA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**, Notaría, del domicilio de

comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de

años de edad, del domicilio de a quien

conozco e identifico por medio de su documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en su

calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA

FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de

Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los

siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y

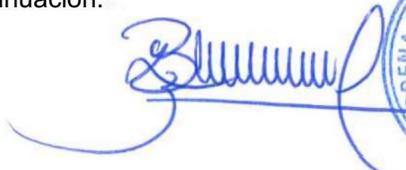
cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número

doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por

medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b)

Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Prfesidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero Atiquiza ya dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte: **OSCAR VILLA ROJAS**, [] a años edad, Licenciado en [] de Nacionalidad [] del domicilio de la ciudad y departamento de [], a quien no conozco pero identifíco por medio de su Carnet de Residencia número: [] [] expedido en la República de El Salvador, por la Dirección General de Migración y Extranjería, el día veintiséis de enero de dos mil dieciocho, con vencimiento el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; y número de Pasaporte: [] actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Legal de Sociedad **INTERNATIONAL PHAMACEUTICAL SUPPLIERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INTERPHARMAS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria: [] [] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos

Martínez, la cual se encuentra inscrita al número CINCUENTA Y SEIS del Libro TRES MIL OCHENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio ciento setenta al folio ciento setenta y ocho; con fecha de inscripción, San Salvador, treinta de abril de dos mil trece, de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la de realizar actos como el aquí contenido; que la administración está confiada a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, quienes durarán en sus funciones por un periodo de CINCO años, pudiendo ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de dicha Sociedad; y b) Copia Certificada de la Credencial de Elección de Administrador Único, expedida el día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, por el Secretario de la Junta General Ordinaria, Oscar Villa Rojas, la cual se encuentra inscrita al número VEINTICINCO, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta y dos al folio ciento cuarenta y cuatro. Fecha de inscripción, San Salvador, veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, y de la que consta que en Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas número DIEZ, celebrada a las dieciséis horas del día veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se acordó elegir la Administración de dicha sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor OSCAR VILLA ROJAS, para un periodo de cinco años a partir de la fecha de inscripción de su credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; quien de aquí en adelante se denominará como **"LA CONTRATADA"**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "***** **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta SEIS-DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós; y ratificación que consta mediante Resolución de Recurso de Revisión, según Acta NUEVE- DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha once de febrero de dos mil veintidós; mediante la cual fue autorizada la adjudicación que consta en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", suscrito a las once horas, del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada con Fondos CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:




NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	92	ALDOMET 500MG TABLETAS RECUBIERTAS	ASPEN /SUDAFRICA	5,000	\$0.60	\$3,000.00
2	108	NIFEDIPINA 30 MG CAPSULAS CON MICROGRANULOS DE LIBERACIÓN CONTROLADA NOVAMED (PERFIL 24 HORAS)	NOVAMED/ COLOMBIA	250,000	\$0.55	\$137,500.00
					TOTAL	\$140,500.00

Por un monto total de: **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$140,500.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que de acuerdo a Oficio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el CNEL. CAB. DEM José María Mejía Perezdiez, Comandante del Comando de Sanidad Militar, mediante el cual solicitó se realice el trámite correspondiente para el incremento de hasta de un VEINTE POR CIENTO (20%) de la contratación de la LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022, por lo que conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CUATRO** de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, a través de la cual autorizó la modificación de los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los contratos, provenientes del FONDO DE APOYO A COSAM, para los contratos: N°25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 45 y 47 de la Licitación Pública N°01/2022/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2022", por el incremento de hasta el 20% del monto total de los contratos ya antes citados, ascendiendo a la cantidad total de por un monto de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 90/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$192,678.90). **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; la cláusula VIII del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha dos de septiembre de dos mil dos mil veintidós, suscrita por el Director Institucional, Licenciado Luís Padilla Cuevas, en nombre de la sociedad Interpharmas, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan el incremento realizado al suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento del **CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0.43%)** al Contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada:

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022”. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas con **CEFAFA/Fondo de Apoyo al COSAM** y con cargo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2022	902	3	0301	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, **se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR:** la cual se INCREMENTA en un **CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0.43%)** del monto total del contrato, únicamente del renglón que se detalla a continuación, de acuerdo a información brindada mediante memorándum Rb6/1388, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, remitido por Gerencia de Adquisiciones:

NO.	ITEM	PRODUCTO OFERTADO	MARCA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD DE 20%	PRECIO TOTAL 20%
1	92	ALDOMET 500MG TABLETAS RECUBIERTAS	ASPEN /SUDAFRICA	\$0.60	1000	\$600.00
MONTO TOTAL DEL INCREMENTO						
\$600.00						
AMPLIACIÓN DEL 0.43%						

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. Por lo que la Sociedad Contratada se compromete a mantener los **plazos de los vencimientos** de dicho medicamentos conforme a lo estipulado en la cláusula III del contrato original; debiendo anexar Declaración Jurada de compromiso de cambio por un vencimiento mínimo de quince (15) meses. **Se modifica la cláusula IV) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO. Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO:** En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$600.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula V) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** En razón que las entregas de los medicamentos incrementados puedan ser documentadas e ingresadas en la ejecución del presupuesto del ejercicio dos mil veintidós, se modifica el **PLAZO PARA EL PAGO**, de un




plazo de sesenta días originalmente estipulado en el numeral once de las bases de licitación del proceso en referencia, a un plazo no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, posterior al trámite y emisión del QUEDAN por el departamento de Tesorería del CEFAFA, debiendo para ello presentar la siguiente documentación: Una Copia del presente contrato de modificativa. Acta de Entrega y Recepción debidamente firmada, **FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL** en original y (3) copias, conteniendo los siguientes datos: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**. Dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador). Número de NIT de CEFAFA:

Así mismo el detalle de las cantidades entregadas, el precio unitario, precio total, el número de contrato, el nombre y firma de la persona que recibe el producto, el sello de la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y demás condiciones estipuladas en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022". **Se modifica la cláusula VI. LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en su literal b) **PLAZO DE ENTREGA:** Esta se realizará como una sola entrega del cien por ciento de los medicamentos incrementados, en un **plazo de TREINTA DÍAS CALENDARIO**, después de haber firmado el presente contrato, esto conforme a las condiciones específicas de la citada sociedad, expuestas en su nota de aceptación de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós; **Se modifica la cláusula XI. GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **OCHO (08) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma de este instrumento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y una copia, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **Interpharmas, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia

de las cláusulas acordadas en el contrato N°28 LP N°01/2022/MED/COSAIVI, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2022", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción." "Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **cuatro hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



OSCAR VILLA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
INTERPHARMAS, S.A. DE C.V



LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES
NOTARIA



VERSION PÚBLICA